CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”,** Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **CONSULTORES ESPECIALIZADOS SEICE, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C.** ( ) EN SU CARÁCTER DE **GERENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# D E C L A R A C I O N E S

1. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
	1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que su apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
	3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona moral que tenga por objeto, entre otros, prestar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
	4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE).
	5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU GERENTE:

* 1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento número ( ), libro ( ), de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ( ) con fecha 22 de enero de 2016.
	2. Que el **C.** ( ) en su carácter de Gerente, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **CONSULTORES ESPECIALIZADOS SEICE, S.A DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en el Instrumento número ( ), libro ( ), de fecha 16 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
	3. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos para proporcionarlo de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con personal con experiencia y capacidad requeridas.
	4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
	5. Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave **CES151216HQ5**.
	6. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número **RNP: 201705241093744**.
	7. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en la ( ).

Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** Se obliga a prestar el servicio de impresión de 3 Lonas Banners de medidas .80 m x 1.80 m; para la ***Reinauguración del edificio de Monterrey 50 sede histórica, inmueble propiedad de este Partido de la Revolución Democrática***, en los términos convenidos en el presente contrato y especificaciones detalladas en cotización anexa de fecha 23 de junio de 2022.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de

$1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $264.00 (Doscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe neto a pagar de

# $1,914.00 (MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el monto de los servicios solicitados en una sola exhibición el día **04 de julio de 2022**.

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, que deberá cumplir

con todos los requisitos fiscales, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva.

**CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA- “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato **el día 27 de junio de 2022**, en las oficinas del “**PRD**” ubicadas en Monterrey 50, Roma Nte., Cuauhtémoc, 06700, CDMX.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del día **24 de junio al 22 de julio de 2022**.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LAS PARTES”** en cualquier momento podrán rescindir administrativamente el presente contrato, en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

**“LAS PARTES”** convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito **“EL PRD”** a **“EL PRESTADOR”** expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** prestará los servicios de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 23 de junio de 2022.

**DÉCIMA. - FISCALIZACIÓN. “EL PRESTADOR”** se obliga a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “EL PRD”** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no

podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO**. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

# Para el “PRD”: ( )

# Para el “PRESTADOR”: ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: ***“PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVÉ LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL”****.*

**DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

**POR “EL PRD”**

**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ APODERADO LEGAL**

**POR “EL PRESTADOR”**

**C. ( )**

**GERENTE DE CONSULTORES**

 **ESPECIALIZADOS SEICE, S.A DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**